

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Demanda	Ejecutiva de mínima cuantía
Demandante	JOSUE DAVID VIVAS GUARIN
Demandado	LUZ DARY VARGAS CÁRDENAS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00448 00
Providencia	Incorpora y requiere

Se incorpora al cuaderno de medidas memorial que envía el apoderado de la parte actora en donde remite el estado actual de la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas TNH088.

Adicionalmente allega constancia de notificación electrónica realizada a la demandada, la cual, con el fin de evitar posibles nulidades no será tomada en cuenta porque no se remitió el auto que libró mandamiento de pago, ni el acuse de recibido de la notificación ya sea automático o expreso, ni los anexos de la subsanación de manera completa.

Por lo anterior se requiere nuevamente al actor a fin de que promueva en debida forma la notificación a la demandada, para lo cual deberá acatar las siguientes reglas:

Notificación por EMAIL

Artículo 8 de la ley 2213 de 2022: **Enviará al ejecutado copia de la demanda y sus anexos, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.** Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) y el acuse de recibo (automático o expreso).

Puede realizar enviar la notificación con copia al Juzgado (NO reenviando).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Finalmente informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para la anterior diligencia cuenta con término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a9d5cff37f2d083b322d83f7c170ad39773c45847c29d22e26ad379f43e17f**

Documento generado en 26/10/2022 08:24:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>